

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0453-2024/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 30 de abril del 2024

VISTO:

El Expediente n.º 127-2024/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, respecto del predio ubicado en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Taller de Interés Social “El Altiplano” Mz. C Lote 1 Sector 2, Zona B, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la partida n.º P06022557 del Registro de Predios de Arequipa, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, anotado con CUS n.º 6416; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al T.U.O de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales [1] y sus modificatorias (en adelante el “T.U.O de la Ley n.º 29151”), su Reglamento [2] (en adelante “el Reglamento de la Ley n.º 29151”);
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49º y 50º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales [3] (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, responsable de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico-legal de los mismos, procurando su eficiente gestión, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el contenido en el literal d) del citado artículo 50º del “ROF de la SBN”;
3. Que, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley n.º 28687 y sus modificaciones [4] (en adelante, “D.S n.º 006-2006-VIVIENDA”) establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales [5] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI hubiere afectado en uso;
4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;

5. Que, en el presente caso, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI es el titular del siguiente predio:

ITEM	PARTIDA	CUS
1	P06022557	6416

6. Que, el predio descrito en el considerando que antecede, consta afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Yura; para que lo destine al desarrollo específico de sus funciones como área verde, por tanto, puede considerarse concluido el proceso de formalización de la propiedad informal respecto del referido lote;

7. Que, siendo ello así, **corresponde a esta Superintendencia disponer la inscripción de dominio a favor del Estado representado por esta Superintendencia**; respecto del predio descrito en el quinto considerando de la presente resolución; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del “D.S. n°. 006-2006-VIVIENDA”;

De conformidad con lo dispuesto en el “TUO de la Ley n°. 29151”, “Reglamento de la Ley n°. 29151”, “el ROF de la SBN”, Resolución n°. 0035-2024/SBN-GG y el Informe Legal n°. 0523-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 30 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES** del predio ubicado en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Taller de Interés Social “El Altiplano” Mz. C Lote 1 Sector 2, Zona B, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la partida n°. P06022557 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa con CUS n°. 6416.

SEGUNDO: **REMITIR** la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

TERCERO: Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.-

Firmado por
Paulo César Fernández Ruiz
Subdirector (e)
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

[1] Aprobado por Ley n°29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

[2] Aprobado con Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 11 de abril de 2021.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo N.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2010.

[4] Aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 17 de marzo de 2006.

[5] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.